

**JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.3
MOLINA DE SEGURA**

SENTENCIA: 00066/2022

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000257 /2021

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. COFIDIS S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA

En Molina de Segura, a 16 de mayo de 2022.

Vistos por Doña , Magistrado/Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Molina de Segura, ha visto los autos de juicio ordinario número 257/2021, en los que aparecen como demandante **DOÑA** , representada por el Procurador Sr. y como demandada, **la mercantil COFIDIS SA** en el ejercicio de acción de nulidad de clausulas contractuales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Procurador Sr. , en representación de **DOÑA** interpuso demanda de juicio ordinario contra, **la mercantil COFIDIS SA**, en la que tras alegar los fundamentos de hecho y de derecho que consideró de aplicación, terminó suplicando que se DECLARE la nulidad por usura del contrato de línea de crédito 22 de octubre 2010 (24,51%), y se CONDENE a la demandada a la restitución a la actora de todas las cantidades abonadas que excedan del capital dispuesto más intereses legales y procesales, y el pago de las costas del pleito.

SEGUNDO. Por decreto se admitió a trámite la demanda y se emplazó al demandado para su contestación, con los apercibimientos legales.

TERCERO.- Por la Procuradora Sra. _____, se formuló allanamiento a la pretensión deducida por la demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Habiéndose formulado demanda contra **la mercantil COFIDIS SA**, la demandada se allanó en su totalidad a la pretensión deducida por el demandante.

SEGUNDO. Establece el artículo 21.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, pero si el allanamiento se hiciera en fraude de ley o supusiera renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, se dictará auto rechazándolo y seguirá el proceso adelante.

En el presente caso, no se observa motivo por el cual deba rechazarse el allanamiento formulado por la parte demandada, por lo que procede dictar sentencia íntegramente estimatoria del suplico de la demanda.

TERCERO. En atención a lo dispuesto en el artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la condena en costas a la demandada.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por DOÑA _____ contra la mercantil COFIDIS SA por allanamiento de ésta.

Y en consecuencia, se condena a la demandada restitución a la actora de todas las cantidades abonadas que excedan del capital dispuesto más intereses legales y procesales, y el pago de las costas del pleito.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.